

Apéndice 2

ESTATUTOS DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES SOBRE EL CÁNCER¹

Artículo I – Fines

La finalidad del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer será promover la colaboración internacional en las investigaciones oncológicas. El Centro será el instrumento por el cual los Estados participantes y la Organización Mundial de la Salud, en contacto con la Unión Internacional contra el Cáncer y con las demás entidades internacionales interesadas, podrán encauzar su cooperación con objeto de fomentar y de facilitar en todas sus fases la investigación sobre los problemas del cáncer.

Artículo II – Atribuciones

Con objeto de lograr sus objetivos, el Centro tendrá atribuciones:

1. Para adoptar disposiciones encaminadas a la planificación, el fomento y la ampliación de las investigaciones sobre todos los problemas relacionados con la etiología, el tratamiento y la profilaxis del cáncer.
2. Para desarrollar un programa de actividades permanentes que abarcará:
 - a) la reunión y la difusión de datos sobre la epidemiología del cáncer, sobre las investigaciones oncológicas y sobre la etiología y la profilaxis del cáncer en todo el mundo;
 - b) el examen de propuestas y la preparación de planes en relación con los proyectos de investigaciones sobre el cáncer o con los proyectos de ayuda para esas investigaciones; esos proyectos deben estar concebidos de manera que permitan el aprovechamiento óptimo de los recursos científicos y financieros y de las ocasiones especiales que se presenten para el estudio de la historia natural del cáncer;
 - c) la formación teórica y práctica de investigadores especializados en oncología.
3. El Centro podrá disponer la ejecución de proyectos especiales; sin embargo, esos proyectos especiales sólo podrán emprenderse con la aprobación expresa de la Junta de Gobierno, basada en la recomendación del Consejo Científico.

¹ Aprobados por la 18.^a Asamblea Mundial de la Salud el 20 de mayo de 1965 (resolución WHA18.44). De conformidad con lo dispuesto en los artículos III y XI, los Estatutos entraron en vigor el 15 de septiembre de 1965. Las modificaciones de los Estatutos adoptadas por la Junta de Gobierno en sus séptima, novena, 27.^a, 31.^a y 50.^a reuniones en 1969, 1971, 1986, 1990 y 2008, respectivamente, fueron aceptadas por la 23.^a, la 25.^a, la 39.^a, la 43.^a y la 61.^a Asambleas Mundiales de la Salud (resoluciones WHA23.23, WHA25.25, WHA39.13, WHA43.23 y WHA61.13).

4. Esos proyectos especiales podrán comprender:
 - a) actividades complementarias del programa permanente;
 - b) la demostración de actividades piloto de profilaxis del cáncer;
 - c) el fomento y la subvención de las investigaciones nacionales, en caso necesario mediante el establecimiento directo de institutos de investigación.
5. El Centro podrá colaborar con cualquier otro organismo en la ejecución del programa de actividades permanentes o de los proyectos especiales.

Artículo III – Estados participantes

A reserva de lo dispuesto en el artículo XII, todos los Miembros de la Organización Mundial de la Salud podrán participar en las actividades del Centro obligándose, por notificación dirigida al Director General de la OMS, a observar y aplicar las disposiciones de los presentes Estatutos. La expresión «Estados participantes» se emplea en los presentes Estatutos para designar a los Miembros de la OMS que hayan suscrito esa notificación.

Artículo IV – Estructura del Centro

Formarán el Centro los siguientes órganos:

- a) Junta de Gobierno,
- b) Consejo Científico,
- c) Secretaría.

Artículo V – Junta de Gobierno

1. La Junta de Gobierno estará compuesta de un representante de cada Estado participante y del Director General de la Organización Mundial de la Salud, que podrán hacerse acompañar de suplentes o asesores.
2. Cada miembro de la Junta de Gobierno tendrá un voto.
3. Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:
 - a) aprobar el presupuesto,
 - b) establecer el reglamento financiero,
 - c) intervenir los gastos,
 - d) fijar las plantillas de personal de la Secretaría,
 - e) elegir a los miembros de la Mesa,
 - f) establecer su reglamento interior

4. Previo examen de las recomendaciones del Consejo Científico, la Junta de Gobierno decidirá además en los asuntos siguientes:

- a) aprobación del programa de actividades permanentes,
- b) aprobación de los proyectos especiales,
- c) aprobación de los programas suplementarios.

5. En los asuntos a que se refieren los apartados (a) y (b) del párrafo 3 del presente artículo las decisiones de la Junta de Gobierno tendrán que adoptarse por mayoría de dos tercios de los miembros que representen a Estados participantes.

6. Las decisiones de la Junta de Gobierno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes y votantes salvo cuando se disponga lo contrario en los presentes Estatutos. Formarán el quórum la mayoría de los miembros.

7. La Junta de Gobierno celebrará por lo menos una reunión ordinaria al año. Podrá igualmente celebrar reuniones extraordinarias cuando lo pida la tercera parte de los miembros.

8. La Junta de Gobierno podrá establecer subcomisiones y grupos de trabajo.

Artículo VI – Consejo Científico

1. Formarán el Consejo Científico personalidades científicas eminentes, escogidas en atención a su competencia técnica en materia de investigaciones sobre el cáncer y sobre los problemas afines. Los miembros del Consejo Científico se proponen en calidad de expertos, y no como representantes de Estados participantes.

2. Cada Estado participante podrá proponer un máximo de dos expertos para integrar el Consejo Científico y, si un Estado participante efectúa esa propuesta, la Junta de Gobierno nombrará a uno de ellos.

3. Al seleccionar a los expertos cuyos nombramientos considerará el Consejo Científico, los Estados participantes deberán tener en cuenta el asesoramiento que proporcionará el presidente del Consejo Científico y el director del Centro en lo que respecta a los conocimientos técnicos necesarios en el Consejo Científico en el momento de esos nombramientos.

4. Los miembros del Consejo Científico serán elegidos por un periodo de cuatro años. En caso de que un miembro no complete su mandato, se deberá efectuar un nuevo nombramiento por el periodo restante hasta la expiración del mandato del miembro, de conformidad con el párrafo 5.

5. Cuando se produzca una vacante en el Consejo Científico, el Estado participante que haya propuesto al miembro saliente podrá proponer un máximo de dos expertos para reemplazarlo, de conformidad con los párrafos 2 y 3. Todo miembro saliente del Consejo Científico que no sea un miembro nombrado por un periodo reducido podrá ser reelegido sólo después de transcurrido por lo menos un año.

6. El Consejo Científico tendrá atribuciones:

a) para establecer su reglamento interior,

b) para informar periódicamente sobre las actividades del Centro,

c) para recomendar los programas de actividades permanentes y preparar los proyectos especiales que hayan de presentarse a la Junta de Gobierno,

d) para informar periódicamente sobre los proyectos especiales financiados por el Centro,

e) para someter a la consideración de la Junta de Gobierno informes sobre las actividades mencionadas en los apartados (b), (c) y (d) cuando dicha Junta examine el programa y el presupuesto.

Artículo VII – Secretaría

1. Bajo la autoridad general del Director General de la Organización Mundial de la Salud, la Secretaría será el órgano administrativo y técnico del Centro, y estará además encargada de dar efecto a las decisiones de la Junta de Gobierno y del Consejo Científico.

2. Formarán la Secretaría el Director del Centro y el personal técnico y administrativo necesario.

3. El Director del Centro será nombrado por el Director General de la Organización Mundial de la Salud a propuesta de la Junta de Gobierno y en las condiciones que ésta determine.

4. Los nombramientos de los funcionarios y empleados del Centro se harán en las condiciones que determinen de común acuerdo el Director General de la Organización Mundial de la Salud y el Director del Centro.

5. El Director del Centro será la suprema autoridad ejecutiva de éste y ejercerá las siguientes funciones:

a) preparar los proyectos de programa y de presupuesto,

b) velar por la ejecución del programa y de las actividades científicas,

c) dirigir las actividades administrativas y financieras.

6. El Director del Centro informará a todos los Estados participantes y al Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre las actividades del Centro y sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente. Esos informes deberán obrar en poder de los interesados como mínimo 30 días antes de la reunión ordinaria anual de la Junta de Gobierno.

Artículo VIII – Tesorería

1. Los servicios administrativos y las actividades permanentes del Centro se costearán mediante contribuciones anuales de todos los Estados participantes.
2. Las contribuciones anuales serán pagaderas el 1 de enero de cada año y deberán abonarse a más tardar el 31 de diciembre del mismo año.
3. La Junta de Gobierno fijará la cuota o las cuotas de contribución anual.
4. Para modificar la cuota o las cuotas de contribución anual será necesario un acuerdo de la Junta de Gobierno, tomado por mayoría de dos tercios de los miembros de la Junta que tengan la representación de Estados participantes.
5. Los Estados participantes atrasados en el pago de sus contribuciones anuales perderán el derecho a votar en las reuniones de la Junta de Gobierno si la cuantía de sus atrasos es igual o superior al importe de la contribución pagadera en el ejercicio anterior.
6. La Junta de Gobierno podrá establecer un fondo de operaciones y fijar su cuantía.
7. La Junta de Gobierno estará facultada para aceptar donativos o subvenciones de particulares, entidades o gobiernos.

Los proyectos especiales del Centro se financiarán con esos donativos o subvenciones especiales.

8. Los bienes del Centro y el activo de sus balances financieros se considerarán como fondos de depósito en el sentido que dan a ese término los párrafos 6.6 y 6.7 del artículo VI del Reglamento Financiero de la Organización Mundial de la Salud;¹ su contabilidad se llevará por separado de la correspondiente a los bienes y al activo de la OMS y se administrarán de conformidad con las disposiciones que adopte al efecto la Junta de Gobierno.

Artículo IX – Sede

La junta de Gobierno decidirá el lugar en que haya de instalarse la sede del Centro.

¹El artículo mencionado ha sido sustituido por el artículo IX en el Reglamento Financiero revisado (véase p. 91).

Artículo X – Modificaciones

Con la excepción prevista en el párrafo 4 del artículo VIII, las modificaciones de los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando la Junta de Gobierno las haya aprobado por mayoría de dos tercios de los miembros que representen a Estados participantes y cuando hayan sido aceptadas por la Asamblea Mundial de la Salud.

Artículo XI – Entrada en vigor

Las disposiciones de los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando los cinco Estados que han tomado la iniciativa de proponer la creación del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer se hayan obligado a observarlas de conformidad con lo previsto en el artículo III.

Artículo XII – Nuevos Estados participantes

Después de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, todos los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud podrán ser admitidos en calidad de Estados participantes, con las siguientes condiciones:

- a) que la Junta de Gobierno considere, por mayoría de dos tercios de los miembros que representen a Estados participantes, que el Estado solicitante puede participar eficazmente en las actividades científicas y técnicas del Centro,
- b) que el Estado solicitante acepte las obligaciones a que se hace referencia en el artículo III.

Artículo XIII – Retirada de los Estados participantes

Los Estados participantes podrán retirarse del Centro enviando al Director General de la Organización Mundial de la Salud la oportuna notificación, que surtirá efecto a los seis meses de recibida por el Director General.

ÍNDICE ALFABÉTICO

ÍNDICE ALFABÉTICO

- Accidentes, indemnizaciones al personal, 101
 - prevención, funciones de la OMS, 2
- Actas resumidas, 140, 141, 157
- Actas taquigráficas de las sesiones plenarias de la Asamblea de la Salud, 140, 141
- Acuerdos, 2, 8, 48, 124
 - adopción por la Asamblea de la Salud, 7, 14, 16, 137
 - informes anuales de los Estados Miembros sobre, 7, 15
 - interorganismos, 48
 - Véanse, por los nombres respectivos, los acuerdos con las diversas organizaciones*
- Adelantos de fondos internos, 90-91
- Alimentos, normas internacionales, funciones de la OMS, 3
- Américas, Región de las, 21, 38-40
- Aplazamiento de debate, Asamblea de la Salud, 135
 - Consejo Ejecutivo, 159-160
- Aplazamiento de sesiones, Asamblea de la Salud, 135
 - Consejo Ejecutivo, 159-160
- Archivos de los organismos especializados, inviolabilidad, 25
- Arresto, inmunidad, 27, 37
- Asamblea General de las Naciones Unidas, 6, 17
 - representación de la OMS, 41-42, 47
- Asamblea Mundial de la Salud, 4, 5-8
 - actas, 140, 141, 157
 - aplazamiento del examen de puntos del orden del día, 129
 - Comisión de Candidaturas, 19
 - Comisión de Credenciales, 19, 127, 132, 140
 - comisiones principales, 19, 88, 129-131, 132
 - presidentes, vicepresidentes, relatores, 127-128, 130, 131
 - comisiones y subcomisiones, 19, 130, 131, 132, 139, 140
 - informes, 134, 141
 - relatores, 130
 - delegados, 5, 126, 127, 130
 - Diario*, 125, 140, 141, 143
 - dirección de los debates, 133-137, 139, 140
 - documentos, 125
 - elecciones, 138-139
 - votación secreta, procedimiento, 148-149
 - funciones, 6-8, 178
 - examen y aprobación del presupuesto, 6, 13-14, 87-88, 89, 90, 122, 137, 141-142
 - idiomas, 140
 - Mesa, 19, 124, 125, 128-129, 131, 132, 140, 142, 143
 - observadores, 122, 126, 132
 - orden del día, 9, 19, 86, 122-125, 129, 132
 - puntos propuestos por otras organizaciones, 42, 59, 64, 71
 - participación, observadores de Estados no Miembros, 122, 126, 132

- Asamblea Mundial de la Salud (*continuación*)
 - observadores de territorios no autónomos, 122, 126, 132
 - representantes del Consejo Ejecutivo, 122, 126, 131
 - representantes de Miembros Asociados, 4, 19, 122, 126, 127, 132
 - representantes u observadores de otras organizaciones, 6, 41, 50, 54, 58, 62, 69, 71, 85-86, 122, 126, 127, 132
 - Presidente, 5, 127-128
 - quórum, 133, 140
 - Reglamento Interior, 5, 150, 165
 - resoluciones y decisiones, 94, 133, 140, 141
 - reuniones, 5, 19, 121-122
 - secretaría, 125
 - secretario, 9, 125
 - sesiones plenarias, 126-127, 129, 133-139
 - sesiones privadas, 126, 127, 129, 141, 145
 - Vicepresidentes, 127-128
 - votaciones, 127, 132, 133, 134, 135, 136, 137-139
 - Ascensos del personal, 100-101
 - Asesores, de los delegados en la Asamblea de la Salud, 5, 126
 - de los miembros del Consejo, 8, 37, 151, 159
 - Asignaciones, 88-90, 91, 95
 - Asistencia maternoinfantil, funciones de la OMS, 3
 - Asistencia médica, funciones de la OMS, 3
 - Asistencia técnica, 2

Bienes, fondos y haberes de los organismos especializados, 24-26

- Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, 101, 102
- Cambio de moneda, *véase* Mecanismo de compensación cambiaria
- Cáncer, Centro Internacional de Investigaciones sobre el, 173-178
- Candidaturas, Comisión, *véase* Asamblea Mundial de la Salud
- Capacidad jurídica de la OMS, 15
- Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, Estatutos, 173-178
- Centros colaboradores de la OMS, 116, 118
- Cese de los miembros del personal, 101, 102
- Cierre de los debates, Asamblea de la Salud, 135
 - Consejo Ejecutivo, 159, 160
- Claves, derecho a utilizar, 26, 27, 37
- Comisario de Cuentas, 93-94, 96-97, 142
- Comisión de Administración Pública Internacional, 45
- Comisión de Candidaturas, *véase* Asamblea Mundial de la Salud
- Comisión de Credenciales, *véase* Asamblea Mundial de la Salud
- Comisiones principales, *véase* Asamblea Mundial de la Salud
- Comité Permanente de Organizaciones No Gubernamentales, 83, 84
- Comité Regional para las Américas, 38
- Comités, establecimiento, 6, 10-11
 - de expertos, *véase* Comités de expertos
 - del Consejo Ejecutivo, 10-11, 151
 - intersecretarías, FAO/OMS, 55
 - mixtos, 11, 50-51, 54-55, 58, 59, 64, 72, 109-110
 - regionales, 12-13, 21
- Comités consultivos de investigaciones sanitarias, 115, 119

- Comités de expertos, Reglamento, 104-112
 - Reglamento Interior, 110-112
- Comités regionales, 12-13, 21
- Comunicaciones, facilidades concedidas, 26, 27, 37
- Condiciones de trabajo, mejoramiento, funciones de la OMS, 2
- Condiciones económicas, mejoramiento, funciones de la OMS, 2
- Conferencia Internacional de la Salud (1946), 3
- Conferencia Sanitaria Panamericana, 13, 38, 39, 40
- Conferencias, convocación, 6, 11, 12
 - representación, 6, 11, 78, 85
 - secretaría, 9
- Consejo Científico del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, 173, 175-176
- Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas, 6, 42, 44
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 6, 44
- Consejo Económico y Social, 6, 33, 42, 48, 51, 59
 - representación de la OMS en las reuniones, 41-42
- Consejo Ejecutivo, 4
 - actas resumidas, 157, 162
 - Comité Permanente de Organizaciones No Gubernamentales, 83, 84
 - comités, 10-11, 156-157, 158
 - composición, 8, 151, 152
 - derechos y obligaciones de los Miembros Asociados, 20
 - dirección de los debates, 158-161
 - documentos, 152, 153, 154
 - elecciones, 162-164
 - fondo especial para emergencias, 14
 - funciones, 5, 8-9, 82, 83, 84, 110
 - asignaciones del presupuesto ordinario, 89
 - examen del proyecto de presupuesto, 13, 87, 88
 - nombramiento del Director General, 162-164
 - idiomas, 158
 - Mesa, 155-156
 - Miembros facultados para designar una persona que forme parte del, 6, 8, 143-144, 151
 - orden del día, 153-155
 - inclusión de puntos propuestos por otras organizaciones, 42, 59, 64, 71, 154
 - participación, de representantes de Estados Miembros y Estados no Miembros, 151
 - de representantes de Miembros Asociados, 20, 151
 - de representantes de otras organizaciones, 41, 50, 54, 58, 63, 71, 152
 - Presidente, 8, 155-156, 159-161
 - privilegios e inmunidades de los miembros, 15, 37
 - quórum, 158
 - Reglamento Interior, 8, 151-165
 - Relator, 155
 - representantes en la Asamblea de la Salud, 122, 126
 - resoluciones y decisiones, 94, 157, 162
 - reuniones, 8, 152-153
 - secretaría, 157-158
 - secretario, 9, 157
 - sesiones, 153
 - Vicepresidentes, 155-156
 - votaciones, 14, 155, 157, 159, 160, 161-164
- Constitución de la OMS, 1-18, 121, 151
 - reformas, 14, 16, 137, 146-147
- Contratación y nombramientos de personal, 10, 13, 100-101
 - acuerdos con otras organizaciones, 45, 51, 56, 60, 64

- Contribuciones, al presupuesto de la OMS, 89-90, 142
 - escala, 14, 89, 90, 142
 - Miembros Asociados, 20, 142
 - recaudación por las Naciones Unidas, 47
 - al Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, 177
- Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, 23-37, 169-172
- Convenciones, 2, 8, 124
 - adopción por la Asamblea de la Salud, 7, 14, 137
 - informes anuales de los Estados Miembros sobre, 7, 15
- Corte Internacional de Justicia, 17, 30, 32, 44
- Credenciales, Asamblea de la Salud, 127
 - Comisión de, *véase* Asamblea Mundial de la Salud
 - Consejo Ejecutivo, 151
- Cuadros de expertos, Reglamento, 104-112
- Cuarentena, adopción de reglamentos, 7
- Cuentas de la OMS, 10, 91, 92, 93, 122, 142
 - de reserva, 91
- Cuentas especiales, 96
- Cuestión de orden, Asamblea Mundial de la Salud, 127, 133, 138, 149-150
 - Consejo Ejecutivo, 159, 160, 162
- Custodia de fondos y recursos de la OMS, 92

- Delegados en la Asamblea de la Salud, 5
 - comisiones principales, 129-131
 - sesiones plenarias, 126-127
- Derecho de voto, Estados Miembros, 4, 14, 21, 126, 137
 - Miembros Asociados, 19
 - miembros del Consejo Ejecutivo, 161
 - suspensión, 4, 137
- Derechos, de aduana, exención, 26
- Diagnóstico, normas uniformes de, 3, 7
- Diario* de la Asamblea de la Salud, 125, 140, 141, 143
- Dietas, miembros de los comités de expertos, 106
 - personal, 45, 100, 101
- Dirección de los debates, Asamblea de la Salud, 133-137, 139-140
 - comités de expertos, 111
 - Consejo Ejecutivo, 158-161
- Director del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, informe, 177
- Director General, atribuciones y funciones, 9-10, 145
 - en relación con el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, 174, 176, 177
 - contrato, 145
 - informe anual, 122
 - informe financiero, 10, 94, 97, 122
 - nombramiento, 6, 9, 144-145, 162-164
 - privilegios e inmunidades, 29, 32
 - sueldo, 145
- Director General Adjunto, nombramiento y sueldo, 100
 - privilegios e inmunidades, 37
- Directores generales de organismos especializados, 24, 29, 31, 32
- Directores Regionales, 13, 39, 83, 85, 86, 109, 117, 118
 - nombramiento, 100-101, 163
 - privilegios e inmunidades, 37
 - sueldo, 100

- Discursos, interpretación, 112, 140, 158
limitación de la duración, 127, 133, 159
- Documentos, Asamblea de la Salud, 125
actas resumidas, 140, 141, 157
comités de expertos, 107, 110
Consejo Ejecutivo, 152, 154
grupos de estudio, 114
intercambio con otras organizaciones, 43, 51, 55, 59-60, 63-64, 68, 71, 75, 77, 78, 79
inviolabilidad, 27
oficiales, registro y depósito, 47
- Donaciones y legados, 14, 91
- Educación sanitaria, 3, 43
- Ejercicio financiero de la OMS, 87
- Elecciones, Asamblea de la Salud, 138-139
Consejo Ejecutivo, 162-164
Miembros facultados para designar una persona que forme parte del, 6, 8, 143-144, 151
por votación secreta, procedimiento, 148-149
- Emergencias, 2, 9, 14
- Enfermedad, indemnización al personal en caso de, 101
- Enfermedades epidémicas y endémicas, funciones de la OMS, 2
- Enfermedades transmisibles, lucha contra las, 2, 67, 68, 74, 78-79
- Enmiendas a propuestas, en el Consejo Ejecutivo, 160, 161
en la Asamblea de la Salud, 133, 136, 138
- Enseñanza y formación, 3, 58, 116, 117
- Epidemias, medidas de urgencia del Consejo Ejecutivo, 9
- Equipaje, inmunidad de embargo, 27, 37
- Equipo, *véase* Suministros y equipo
- Estadística, 2, 15, 45-46, 51-52, 56, 60, 65, 72
- Estados no Miembros de la OMS, 122, 126, 132
- Estados participantes en el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, 173, 174, 175, 176, 177, 178
- Estatuto del Personal, 10, 45, 98-103
- Estatutos del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, 173-178
- Expertos de la OMS, privilegios e inmunidades, 37, 107, 115
véase también Comités de expertos; Cuadros de expertos; Grupos científicos; Grupos de estudio
- Exportación, exención de restricciones, 26
- Extranjeros, exención de registro, 27, 29
- FAO, *véase* Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
- FIDA, *véase* Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
- Financiación de servicios especiales, 48
- Fiscalización, intervención, 84, 85-97
- Fondo de Operaciones, 90, 91
- Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), acuerdo con la OMS, 67-70
- Fondos de depósito, 90, 91, 177
- Fondos de la OMS, 90-92
- Fondos internos, adelantos, 90, 91
- Fondos rotatorios, 92
- Formación profesional, *véase* Enseñanza y formación
- Funcionarios de los organismos especializados, privilegios e inmunidades, 28-32

Gastos, resoluciones que implican, 94-95
Gestión Financiera, Normas, 87, 92, 95
Grupos científicos, Reglamento, 113, 115-116
Grupos de estudio, Reglamento, 113, 114-115

Higiene del medio, 2, 68

Idiomas, Asamblea de la Salud, 140
 comités de expertos, 106, 112
 Consejo Ejecutivo, 152, 158
Importación, exención de restricciones, 26, 29
Impuestos, exención, 25, 26, 27, 29
Indemnizaciones del personal por enfermedad, accidente, muerte, 101
Información, acopio y difusión, 116, 117
 intercambio con otras organizaciones, 43, 51, 55, 59-60, 63-64, 68, 71, 75, 77, 78, 116
Información pública, 43
Informe financiero del Director General, 10, 94, 97, 122
Informes, Comisario de Cuentas, 94, 97, 142
 comisiones de la Asamblea de la Salud, 133, 141
 comités mixtos, 51, 55, 59, 110
 comités y subcomités de expertos, 108-109, 112
 Consejo Ejecutivo, examen del presupuesto, 88
 de los Estados Miembros, 7, 14-15
 Director General, actividades de la OMS, 122
 financiero, 10, 94, 97, 122
 grupos científicos, 115
 grupos de estudio, 114
 OMS a las Naciones Unidas, 43
Ingresos de otras procedencias, 89, 91
Inmigración, exención de restricciones, 27, 29
Inmunidades, renuncia a, 25, 28, 30, 37, 99
 véase también Privilegios e inmunidades
Instituciones colaboradoras, Reglamento, 113, 116-118
Interpretación, 112, 140, 158
Intervención, *véase* Cuentas de la OMS
Inversión de efectivo de la OMS, 92
Investigaciones, 3, 6, 9, 58, 62, 115, 116, 117
 sobre cáncer, *véase* Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer

Jubilación de funcionarios, 45, 102
Junta de Gobierno del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, 173, 174-175,
176, 177, 178
Juramento de los miembros del personal, 99

Laissez-passer, Naciones Unidas, 31-32, 48
Legislación sanitaria, 15
Licencias del personal, 101
Locales de organismos especializados, inviolabilidad, 25

- Maternidad, licencia por, 101
- Mecanismo de compensación cambiaria, 89, 92
- Medidas disciplinarias contra los funcionarios, 102
- Mesa, de la Asamblea, *véase* Asamblea Mundial de la Salud
del Consejo Ejecutivo, *véase* Consejo Ejecutivo
- Miembros Asociados, admisión, 4, 146
- contribuciones, 20, 142
 - derechos y obligaciones, 4, 19-22
 - lista, 172
 - participación, Asamblea de la Salud, 4, 19, 122, 126, 132
 - comités regionales, 12, 21
 - Consejo Ejecutivo, 20, 151
 - privilegios e inmunidades, 37
- Miembros de la OMS, admisión, 3-4, 145-146
- contribuciones, 14, 47, 89-90, 142
 - facultados para designar una persona que forme parte del Consejo Ejecutivo, 6, 8, 143-144, 151
 - informes anuales, 7, 14-15
 - lista, 169-172
 - participación, Asamblea de la Salud, 5, 122, 126
 - comités regionales, 12, 21
 - Consejo Ejecutivo, 151
 - voto, derecho de, 4, 14, 21, 126, 137
- Misiones mixtas FAO/OMS, 55
- Mobiliario y efectos de los funcionarios, importación, 29
- Mociones de orden, en la Asamblea de la Salud, 127, 135-137, 138, 149-150
- en el Consejo Ejecutivo, 159, 160, 162
- Modificaciones, Estatutos del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, 178
- reglamentos interiores, 147, 165
- Moneda para el pago de contribuciones, 90
- Monedas, cambio, beneficios y pérdidas, 89, 92
- véase también* Mecanismo de compensación cambiaria
- Mudanza, pago de gastos de, 101
- Muerte, miembros del personal, indemnización en caso de, 101
- Naciones Unidas, acuerdo con la OMS, 41-49
- participación, Asamblea de la Salud, 41, 126, 132
 - Consejo Ejecutivo, 41, 152
 - reuniones convocadas por la OMS, 41
 - relaciones con la OMS, 2, 14, 16
 - véase también* Consejo Económico y Social
- Nombramientos de personal, *véase* Contratación y nombramientos de personal
- Nomenclaturas de enfermedades, 3, 7
- Normas de gestión financiera, 87, 92, 95
- Nutrición, 2, 67, 68
- Observadores de Estados no Miembros y de territorios no autónomos, 122, 126, 132
- comités de expertos, 106
- Office international des Epizooties, acuerdo con la OMS, 77-80
- Oficina Regional para las Américas, 38, 39
- Oficina Sanitaria Panamericana, 13, 38, 39, 40
- Oficina regionales, 10, 11-12, 13
- relaciones con oficinas regionales de otras organizaciones, 45, 49, 52, 56, 61, 65
- OIEA, *véase* Organismo Internacional de Energía Atómica
- OIT, *véase* Organización Internacional del Trabajo

- Oradores, limitación del tiempo, 127, 134, 159
- Orden del día, *véase* Asamblea Mundial de la Salud; Comités de expertos; Consejo Ejecutivo
- Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), acuerdo con la OMS, 62-66
- Organismos especializados, 2, 12, 123, 125, 154
- véase también* Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, y *por los nombres de los distintos organismos*
- Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), acuerdo con la OMS, 71-73
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), acuerdo con la OMS, 54-57
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), acuerdo con la OMS, 58-61
- Organización Internacional del Trabajo (OIT), acuerdo con la OMS, 50-53
- Organización Panamericana de la Salud (*antes* Organización Sanitaria Panamericana), 13, 21
- acuerdo con la OMS, 38-40
- Organización Sanitaria Panamericana, *véase* Organización Panamericana de la Salud
- Organizaciones intergubernamentales, 6, 14, 16, 48, 122, 125, 126, 132, 137, 152
- Organizaciones no gubernamentales, 6, 16, 48, 122, 126, 132, 152
- principios que rigen las relaciones oficiales con la OMS, 81-86
- Organización regionales, 11-13, 20-22, 38
-
- Pagos gratiables, 93
- Pensiones, 45, 51, 56, 60, 64, 101
- Caja Común, 101, 102
- Personal, acuerdos con otras organizaciones, 45, 51, 55-56, 60, 64, 69, 72, 75
- Personal de la OMS, 9, 10, 98-103
- oficinas regionales, 13
- véase también* Contratación y nombramientos de personal
- Personalidad jurídica de los organismos especializados, 24
- Personas a cargo de los miembros del personal, gastos de viaje, 101
- Prensa, admisión a la Asamblea de la Salud, 126
- Presupuesto, cooperación con las Naciones Unidas, 47
- asignaciones del presupuesto ordinario, 88, 89
- examen por el Consejo Ejecutivo, 10, 13, 88, 89
- examen y aprobación por la Asamblea de la Salud, 6, 13-14, 87-89, 122, 137, 141-142
- preparación, 10, 13, 47, 87-88
- provisión de fondos para el presupuesto ordinario, 89
- suplementario, 88, 141
- Privilegios e inmunidades, 15, 99, 107, 115, 116
- convención, 23-37, 169-172
- Procedimiento para las elecciones por votación secreta, 148-149
- Productos farmacéuticos, normas internacionales, 3, 7
- Programa general de trabajo para un periodo determinado, 9
- Propuestas, en el Consejo Ejecutivo, 159-161
- en la Asamblea de la Salud, 133, 136, 137
- Publicaciones de los organismos especializados, 26
- Puestos, clasificación, 45, 99
-
- Quórum, Asamblea de la Salud, 133, 140
- comités de expertos, 110
- Consejo Ejecutivo, 158

- Recreación, mejoramiento, funciones de la OMS, 2
- Recursos contra decisiones administrativas, 102
- Reformas de la Constitución, 14, 16, 137, 146-147
- Registro de extranjeros, exención, 27, 29
- Reglamento de Personal, 45, 102
- Reglamento Financiero, 87-97
- Reglamento Interior, Asamblea de la Salud, 5, 121-150, 165
- comités regionales, adopción, 12
 - comités y subcomités de expertos, 109, 110-112
 - Consejo Ejecutivo, 8, 151-165
- Reglamentos, 2, 7, 8, 15, 124
- véase también* Comités de expertos; Cuadros de expertos; Grupos científicos; Grupos de estudio; Instituciones colaboradoras; Reglamento de Personal; Reglamento Financiero
- Reglamentos sanitarios, 7
- Relatores, 130, 131
- Renuncia de los miembros del personal, 102
- Repatriación del personal, 29, 102
- Rescisión de contratos del personal, 102
- Resoluciones y decisiones, Asamblea de la Salud, 133, 140, 141
- Consejo Ejecutivo, 157, 158, 162
 - que implican gastos, 94-95
-
- Salud infantil, 1, 3
- Salud mental, funciones de la OMS, 3
- Salud rural y desarrollo agrícola, 67, 68,
- Sanciones a los miembros del personal, 102
- Saneamiento, mejoramiento, funciones de la OMS, 2
- Secretaría, de la OMS, 4, 9-10
- del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, 176-177
- Sede, de la OMS, 11, 44
- del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, 177
- Seguros sociales del personal, 101
- Servicio nacional, exención, 27, 29
- Servicios administrativos comunes con las Naciones Unidas, 46
- establecimiento y mantenimiento, 2
- Servicios epidemiológicos, funciones de la OMS, 2
- Servicios sanitarios, mejoramiento, funciones de la OMS, 2
- Servicios técnicos comunes con las Naciones Unidas, 46
- establecimiento y mantenimiento, 2
- Sesiones plenarias, *véase* Asamblea Mundial de la Salud
- Subdirectores Generales, nombramiento y sueldo, 100
- privilegios e inmunidades, 37
- Sueldos, 29, 45, 100, 145
- Suministros y equipo, adquisición por concurso, 89
- contabilidad, 96, 97
- Suplentes, delegados en la Asamblea de la Salud, 5, 126
- miembros del Consejo, 8, 37, 144, 151, 159
- Suspensión de la sesión, Asamblea de la Salud, 135
- Consejo Ejecutivo, 159-160
- Suspensión del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo, 165
-
- Técnicas de salud pública, funciones de la OMS, 3
- Territorios en fideicomiso, funciones de la OMS, 2

Territorios no autónomos, admisión como Miembros Asociados, 4, 146
cooperación con las Naciones Unidas, 44
derechos y obligaciones en las organizaciones regionales, 12, 20-21
participación, Asamblea de la Salud, 122, 126, 132
comités regionales, 12, 21
Transporte seguro de sustancias infecciosas, 74, 75
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, 102

UNESCO, *véase* Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Unión Internacional contra el Cáncer, 173
Unión Postal Universal, acuerdo con la OMS, 74-76

Viaje, gastos de, 101, 106
Vivienda, mejoramiento, funciones de la OMS, 2
Votaciones, Asamblea de la Salud, 127, 132, 133, 135, 136, 137-139
comités de expertos, 111
Consejo Ejecutivo, 14, 155, 157, 159, 160, 161-164
mayoría de dos tercios, 7, 14, 16, 137, 162
nominales, 137, 162
secretas, 138, 142, 145, 148-149, 162, 164
procedimiento, elecciones, 148-149
véase también Derecho de voto

La presente publicación reúne en un mismo volumen los documentos esenciales relativos a la gobernanza de la Organización Mundial de la Salud, en particular:

- la Constitución
- el Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud y el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo
- el Reglamento Financiero, y el Estatuto del Personal.

Figuran en ella asimismo el reglamento de los cuadros y comités de expertos y el de los grupos de estudio y grupos científicos, los textos de los acuerdos con las Naciones Unidas y con otros organismos, la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados, los Estatutos del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, y los principios que rigen las relaciones con las organizaciones no gubernamentales. Se enumeran los Miembros y Miembros Asociados de la Organización Mundial de la Salud.

Esta 47.^a edición, actualizada al 31 de mayo de 2009, se distribuye en forma impresa en los seis idiomas oficiales de la Organización Mundial de la Salud y está disponible asimismo en formato electrónico en el sitio web de la Organización (<http://www.who.int/es>).

ISBN: 978-92-4-365047-0



9 789243 650470